



Resolución de Unidad

N° L-00160-2026-MIDIS/WM-PAE-UA

Santiago de Surco, 17 de abril del 2026

VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de fecha 14 de abril de 2026, del Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 000582-2026-MIDIS/WM-PAE-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación de fecha 17 de abril de 2026, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la “Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” - Versión 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el “Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna”, con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que dispone la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y modificado con Decreto Supremo N° 011-2025-MIDIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D00127-2026-MIDIS/PAE-DE que aprobó el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del Extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, Transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de PRODUCTOS, la Unidad Territorial de CAJAMARCA 2, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0003-2025-CC-CAJAMARCA 9/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO SIMA y el Comité de Compra CAJAMARCA 9, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de CAJAMARCA 2, solicitó el importe total de S/. 2,162,222.06 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 06/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra CAJAMARCA 9, para el pago al proveedor el importe de S/. 1,992,006.58 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEIS CON 58/100 SOLES).

- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal f) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01.

En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 170,215.48 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 48/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta es S/. 47,788.83, (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES) conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 218,004.31 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATRO CON 31/100 SOLES)

- No se aplicaron deducciones por concepto de penalidades.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0003-2025-CC-CAJAMARCA 9/PRODUCTOS, que asciende a S/. 17,820.96 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 96/100 SOLES).
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, no se han identificado incumplimientos, ni otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución total de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 218,004.31 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATRO CON 31/100 SOLES). Asimismo, informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0003-2025-CC-CAJAMARCA 9/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de CAJAMARCA 2, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 218,004.31 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATRO CON 31/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Liquidación Contractual de fecha 17 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO SIMA, cuyo importe asciende a S/. 218,004.31 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATRO CON 31/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual y Anexo N° 2.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae).

Regístrese y comuníquese.

Anexo 2: Declaración Jurada de Autorización de Devolución con abono en cuenta bancaria.

Declaración Jurada de Autorización de Devolución con abono en cuenta bancaria

(Para la devolución con abono en la cuenta corriente bancaria del proveedor)

Jaén 23 de marzo del 2026

Señor
Jefe de la Unidad de Administración del PAE: Froilán Oswaldo Osorio Ruiz
Proceso de Compras 2025-CC-Cajamarca 9- Productos

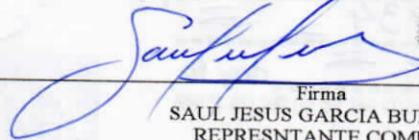
Presente. -

Asunto: Autorización para la devolución con abono en cuenta bancaria

Me dirijo a usted para comunicar que la Cuenta Corriente de SAULO INVERSIONES EIRL es 0011-0059-0100015805, N° de Cuenta Interbancario¹ 01105900010001580533 de Banco BBVA PERU, agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que la devolución por concepto de la garantía de fiel cumplimiento a favor de mi representada sea abonada en la cuenta bancaria indicada.

Asimismo, dejo constancia que la información brindada tiene carácter de declaración jurada, el cual es de mi entera responsabilidad, sometiéndome a lo dispuesto en el artículo 32°, numeral 32.3, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,



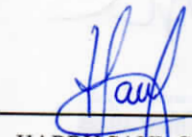
Firma

SAUL JESUS GARCIA BULNES
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO SIMA
DNI: 17556178

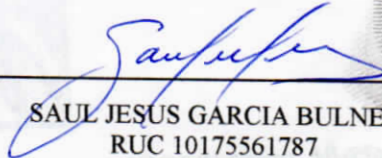
CORREO ELECTRÓNICO: sauloinversiones@gmail.com

Importante:

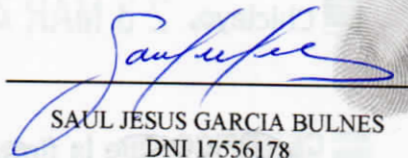
- En el caso de consorcio esta carta debe ser firmada por el representante común y los integrantes que lo conforman.
- El proveedor asume cualquier gasto bancario por la transferencia respectiva.
- Consignar correo electrónico para fines de comunicación.



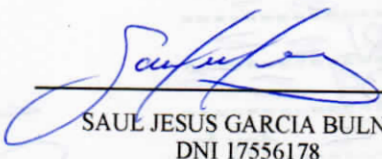
HARRY SAUL GARCIA FIGUEROA
DNI 72482962
GERENTE GENERAL
SIENNA INVERSIONES S.A.C.
RUC 20609626284



SAUL JESUS GARCIA BULNES
RUC 10175561787



SAUL JESUS GARCIA BULNES
DNI 17556178
GERENTE GENERAL
TIERRA FERTIL SERVICIOS GENERALES
ALIMENTICIOS G Y F S.A.C.
RUC 20601629276



SAUL JESUS GARCIA BULNES
DNI 17556178
TITULAR GERENTE
SAULO INVERSIONES EIRL
RUC 20611126311

¹ Se debe consignar el N° de CCI señalado en el Perfeccionamiento de Contrato.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1040

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CERTIFICACION AL DORSO

Handwritten signature and number 72482962



Handwritten signature and number 17556178



LEGATIZACIÓN REALIZADA
BAJO SISTEMA DE
COMPARACIÓN BIOMÉTRICA
FECHA: 23 MAR 2026

CERTIFICO: Que la firma que corresponde a:

Saul Jesus Garcia Bulnes

identificado con: DNI n° 17556178

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 109° DEL DEC. LEG. N° 1049)

Chiclayo, 23 MAR 2026

POR LICENCIA DEL TITULAR
DR. ANTONIO VERA MENDEZ
OF. N° 071-2026. ON/arb

Handwritten signature and blue notary stamp of Edwin G. Abanto Montalván, Notario de Chiclayo, Reg. C.N.LAMB. N° 22



CERTIFICO: Que la firma que precede corresponde a:

Saul Jesus Garcia Bulnes

con: DNI n° 17556178 quien manifiesta ser

Gerente General

de: Tierra fértil Servicios Comerciales Alimenticios G y F SAC

inscrita en la: P.E. N° 11243934

de la oficina: Chiclayo doy fe.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 109° DEL DEC. LEG. N° 1049)
Chiclayo, 23 MAR 2026

POR LICENCIA DEL TITULAR
DR. ANTONIO VERA MENDEZ
OF. N° 071-2026. ON/arb

Handwritten signature and blue notary stamp of Edwin G. Abanto Montalván, Notario de Chiclayo, Reg. C.N.LAMB. N° 22

CERTIFICO: Que la firma que precede corresponde a:

Hany Saul Garcia Figueroa

con: DNI n° 72482962 quien manifiesta ser

Gerente General

de: Sienna Inversores SAC

inscrita en la: P.E. N° 11130742

de la oficina: Morobamba doy fe.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 109° DEL DEC. LEG. N° 1049)
Chiclayo, 23 MAR 2026

POR LICENCIA DEL TITULAR
DR. ANTONIO VERA MENDEZ
OF. N° 071-2026. ON/arb

Handwritten signature and blue notary stamp of Edwin G. Abanto Montalván, Notario de Chiclayo, Reg. C.N.LAMB. N° 22

CERTIFICO: Que la firma que precede corresponde a:

Saul Jesus Garcia Bulnes

con: DNI n° 17556178 quien manifiesta ser

titular gerente

de: Saúl Inversores SRL

inscrita en la: P.E. N° 11439639

de la oficina: Chiclayo doy fe.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 109° DEL DEC. LEG. N° 1049)
Chiclayo, 23 MAR 2026

POR LICENCIA DEL TITULAR
DR. ANTONIO VERA MENDEZ
OF. N° 071-2026. ON/arb

Handwritten signature and blue notary stamp of Edwin G. Abanto Montalván, Notario de Chiclayo, Reg. C.N.LAMB. N° 22

Handwritten signature